



PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pedir informe al Poder Ejecutivo- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre los siguientes puntos:

1. Remita todos los antecedentes existentes respecto de las tratativas iniciales y finales respecto del convenio con PTP GROUP. Deberá incluirse también toda la comunicación epistolar impresa y digital contenida en correos electrónicos.
2. Remita los nombres completos y dirección de las personas que estuvieron a cargo de las negociaciones y de la implementación del convenio por parte de la ANNP
3. Informe en base a qué normativa omitió el llamado a licitación por la prestación del servicio por parte de la empresa PTP
4. Informe si la Procuraduría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, o la asesoría jurídica de la Presidencia de la República fueron consultadas para la implementación de este compromiso.
5. Remita los nombres completos y dirección de las personas que estuvieron a cargo de las negociaciones y de la implementación del convenio por parte de la empresa PTP GROUP
6. Informe en qué fecha PTP tomó posesión del predio de la ANNP en la ciudad de Villeta y remita copias autenticadas de las actas labradas en ese momento.
7. Informe el número de cuenta y entidad bancaria en la que se efectuaban los depósitos correspondientes a los pagos por el usufructo y otros conceptos.
8. Remita copia íntegra de actas e informes correspondientes a las inversiones que debía realizar la empresa en el predio cedido para el usufructo como ser: refuncionalización de un galpón existente, construcción de celdas de almacenamiento de graneles sólidos, instalación de tanques para graneles líquidos, maquinaria, equipos y herramientas.
9. Remita nombre y domicilio del funcionario o particular encargado de la fiscalización de la realización de las obras de inversión, así como los informes presentados en este sentido.
10. Informe si se produjeron incumplimientos de parte de la empresa PTP GROUP en el marco de la ejecución de la Alianza.
11. En caso de existir incumplimientos, informe qué medidas fueron tomadas por la ANNP para el reclamo correspondiente, y si estos fueron comunicados al Poder Ejecutivo o a alguna asesoría jurídica.

Artículo 2º.- Otorgar 15 días para remitir los informes a ésta Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Art. 192 de la Constitución Nacional. En caso de no cumplirse con el plazo señalado deberá justificarse detalladamente las razones del retraso.

Artículo 3º.- De forma.

$\frac{1}{1}$

D. Mor